



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 263

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Ignacio Pano de Sesé, propietario y Abogado en esta capital, llevado de su buen celo y con el objeto de ilustrar en algun tanto al público y á los ganaderos acerca de la enfermedad que padecen los ganados de la villa de Ejea de los Caballeros, me ha dirigido las siguientes observaciones.

Desde que principió á denunciarse la existencia de una enfermedad mortífera que padecian los ganados menudos de la villa de Ejea, se han tomado disposiciones para que el mal no cundiera, y evitar el consumo de carnes que por causa de estar afectadas fuesen de suyo insalubres. Y últimamente parece se ha excitado el celo y experiencia de los ganaderos de Soria, los cuales hacen algunas leves indicaciones acerca de la enfermedad y los pocos recursos que puede esperar del arte para su completa curacion; y aun lo temible que es la reproduccion todos los años, segun el Boletín oficial del día de hoy 6 de los corrientes; cuya lectura me ha sugerido la idea de minutar las siguientes reflexiones por si se juzgan útiles y dignas de darles publicidad para tranquilidad del público consumidor de carnes, y conocimiento de los ganaderos.

La enfermedad de que se trata, que en Castilla y otras provincias del centro y norte de España, es bastante frecuente, y poco conocida en Aragon, si se exceptuan los confines de dicha Castilla, se designa con el nombre de *Enteco*; y si bien no tiene señales exteriores muy marcadas, se viene á conocer por lo macilento que esté el animal, sin estímulo á comer ni andar, y por el abatimiento de la vista.

Estos síntomas, como es de inferir, son menos sensibles al principio que la enfermedad se contrae, y se desarrolla con el tiempo hasta que postrado el animal acaba su lánguida existencia.

Inspeccionadas las vísceras, se observan

en el hígado unos gusanos cubiertos de una pelusa que parecen orugas y están como incrustados en él. Al principio son imperceptibles y con el tiempo crecen de modo que llegan á ser del volumen de un gusano de seda ó algo mas, aunque no tan largos, y de color negruzco y asqueroso; y de ahí no pasan por lo regular porque en ese estado la res no puede sobrevivir mucho tiempo.

La experiencia ha demostrado que la res atacada por esta enfermedad, no desmerece mucho en carne, y lo que es mas original conserva el sebo, como dice el informe de Soria, aunque algo amarillento.

Infiérese de esta observacion que el mal consiste en la introduccion de esos gusanos, cuya vida é incremento están en razon inversa de la del animal afectado: y de aqui, el que las carnes si bien no tan sabrosas ó algo insipidas, puedan usarse como se usan para ser comidas, y en especial si se les prepara con fumigaciones ó con previa salazon, de lo cual he visto ejemplares, sin haberse notado la menor alteracion en la salud de las personas que usarán dichas carnes frescas ó saladas para alimentarse.

Esta enfermedad no tiene al parecer caracter alguno epidémico: es peculiar de los paisés aguanosos ó demasiado húmedos, y en especial de los valles, pántanos y praderas ondas: y el haberse desarrollado en Ejea en este año, sin concurrir estas circunstancias, ha debido provenir de la escesiva continuacion de aguas, y del antecedente de un invierno nebuloso y largo, impropio uno y otro y aun extraordinario en el temperamento y clima de aquel territorio y de todo este pais.

No hay porque temer, segun mi sentir, el contagio de los ganados: y por mas que en otros puntos aparezcan síntomas y aun la existencia del mal, no será por efecto de la contaminacion, si es porque las mismas causas naturales que le han producido en Ejea, pueden concurrir á que se presente en cualquiera otra localidad.

Las reglas de higiene que en tal caso concuerdan son; evitar que el ganado pascua en

terrenos bajos, de riego ó aguanosos; conducirlo por consiguiente á pastos altos y secos; no darle suelta cuando la yerva está rociada, en especial por la mañana y hasta que ha disipado el aire ó el sol la humedad; y darles á beber aguas cristalinas de fuentes, rios ó balsas de secano que estén limpias y puras, huyendo de las pantanosas ó encenegadas.

La razon es, porque el gérmen de tales gusanos en terrenos aguanosos, ó tiempos demasiado abundantes en lluvias, se desarrolla, y por lo regular se halla en la punta de las yervecitas, y como el ganado devora á estas con avidez en especial estando húmedas por la mañana estimulado del hambre, traga el veneno con el alimento, y los gusanillos que no perecen por el acto de la digestion llegan al hígado, y como sustancia mas análoga se impregnan en él y se nutren de su sustancia.

Una prueba de esto es, que los animales mas aventajados son los que mejor contraen la enfermedad, porque como su mejor vigor les hace ir en la delantera del rebaño, despuntan la yerva y con ella tragan la ponzoña; al paso que los mas débiles, ya porque los primeros se han tragado los insectos, ya porque con el pisoteo los han hecho caer, no están en tanto peligro de contraer la enfermedad.

No deja de haber tambien remedios artificiales en especial al principio de la enfermedad. El uso del aceite de enebro es útil; pero de muy difícil aplicacion para darlo á cucharadas y en varios días á numerosos rebaños. Juzgo por de mas facil y conveniente uso el quemar el enebro ó la sabina, ó uno y otro, y tambien el sarmiento de la vid todo verde ó reciente y recoger con cuidado sus cenizas sin otra cosa estraña, y estas mezclarlas con sal por partes iguales para darlas así con alguna frecuencia á los ganados.

La parte resinosa, olearia y alodina que contienen esas plantas combinadas con la sal producirán muy buenos efectos; y ensayando este método con las reglas de higiene general que hemos indicado antes con respecto al uso de los pastos y bebida, se obtendrán buenos resultados.

La enfermedad que proviene de haber bebido los ganados aguas insalubres, ni tiene los mismos síntomas, ni es tan larga su duracion, ni las carnes conservan un buen aspecto de salubridad.

Esta dolencia se contrae bebiendo aguas pantanosas ó de parages acuáticos, y en especial si el ganado pastando los valles ú ondonadas donde refleja el sol y se concentra el calor, adquiere mas sed, y bebe por lo mismo con mas ansiedad agua tambien caliente. Sus efectos son mas pronto, y menos fatales, pues no llega á cuadir con tanta facilidad.

(2) El sacar los rebaños de tales sitios, no dejar que se entreguen á demasiada comida y bebida en los primeros dias, y que uno y otro sea de buena calidad; son advertencias que no deben despreciarse.

La reproduccion anual la juzgo muy difícil, porque seria un fenómeno que se reunieran igual número de concausas á la vez como se necesitan, y menos si los ganaderos andan precavidos, y en un clima de suyo bastante árido.

Y conociendo que dichas observaciones contribuyen á ilustrar la materia en beneficio de todas las clases y en particular de la de ganaderos; he acordado se publiquen en este periódico á fin de que produzcan los efectos que se desean. Zaragoza 15 de Junio de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 264.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

La Reina ha visto con particular agrado el servicio que acaba de prestar D. Martin Iturralde, alcalde de Sadava, persiguiendo con infatigable celo y capturando con arrojo al famoso bandido Francisco Besus; y se ha dignado mandar que se den al espresado alcalde las gracias en su Real nombre, ínterin S. M. halla ocasion oportuna de recompensar tan interesante hecho. D. Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los alcaldes constitucionales y satisfaccion del citado D. Martin Iturralde. Zaragoza 16 de Junio de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 265.

En el boletin de la provincia de Guadalajara núm. 61 de 20 del mes anterior se publica la circular siguiente.

El artículo 45 del Reglamento para el gobierno interior del establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de Trillo, aprobado por S. M. (Q. D. G.) en 30 de Marzo último, dispone lo siguiente.

„Artículo 45. Para ser admitido en el hospital se necesita justificar pobreza por medio de una informacion de testigos, practicada de oficio ante la autoridad judicial de donde procedan los enfermos, con citacion del Procurador Síndico y el auto de aprobacion judicial en términos que no deje duda de la certeza del hecho.“

En puntual observancia de lo que se previene en el anterior artículo, no se admitirá en el hospital de los baños de Trillo al que no haga constar su pobreza en la forma prescrita; de manera que faltando alguno de los requisitos que se ecsigen, se tendrá por nulo el documento así presentado. El saludable y necesario ri-

gor que se observará en este asunto, evitará en la próxima temporada el escándalo advertido hasta el día, de estarse detentando por personas muy bien acomodadas, los auxilios debidos únicamente á los verdaderos necesitados.

El médico-director del establecimiento será el responsable de la ejecucion de esta órden, que para su notoriedad se publica en el Boletín oficial de la provincia, dándose conocimiento de ella á los Señores Gefes Políticos de las provincias limítrofes para los efectos convenientes. Guadalajara 17 de Mayo de 1844. = Rafael de Navascués.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zaragoza 4 de Junio de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 266.

El día 20 de los corrientes á las once de mañana tendrá lugar en mi despacho sito en la calle del Coso y casa del Excmo. Sr. Conde de Sástago, el acto público de la declaracion de Jueces de hecho que han de componer el Jurado de Imprentas en esta capital segun está mandado por el Real decreto orgánico de las mismas, y se procederá en seguida á encerrar sus nombres en una urna á presencia de los que gusten asistir.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto anunciarlo en este periódico cumpliendo lo mandado por el citado Real decreto. Zaragoza 18 de Junio de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 267.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.
La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

Por los últimos estados que alcanzan á fin de Abril aparece un débito en metálico de reales vellon 421.083-19, lo cual no ha podido menos de llamar la atencion de esta Administracion general, y en su vista ha acordado prevenir á V. S. tome las medidas convenientes para su ingreso en caja sin dispensar consideracion de ninguna clase, tanto á los deudores como á los Gefes de esas dependencias en concepto de que si dentro del presente mes no desaparece en su mayor parte, se autoriza á V. S. para que proceda contra ellos, puesto que dichos funcionarios deben cuidar de que en su día se reclamen las cantidades vencidas así como de asegurar á satisfaccion del Administrador principal los contratos por arrendamientos de fincas. = De su recibo, así como de las disposiciones que dicte para su cumplimiento dará V. S. el oportuno aviso, y semanalmente remitirá nota de los ingresos que por cuenta de la citada suma se realizan para pasarla al Ministerio de Hacienda.

Y aunque durante el corto tiempo transcurrido desde que me encargué del despacho de la Intendencia, me ocupo muy preferentemente de remover en lo posible los obstáculos que paralizaban la recaudacion, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial la presente comunicacion, previniendo á todos los deudores, por venta de fincas

(3)

y rentas de Bienes Nacionales, que, de no satisfacer al momento sus descubiertos, llevaré á efecto, aunque con sentimiento mio, como se está ejecutando, las medidas de rigor que determinan las instrucciones; porque así lo exige mi deber, la necesidad de reunir fondos para cubrir las obligaciones de la Tesorería, y para evitar que los deudores por su apatía, ó por omision de las oficinas aumentando el número de sus plazos, hagan mas dificultoso el pronto pago de sus descubiertos. Zaragoza 15 de Junio de 1844 = Manuel de Prida.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de Cirujano de Huerta de Vero en el Partido Judicial de Barbastro se halla vacante; su honorario es diez cahices trigo mitadenco, cinco nietros de vino, cuatro arrobas de aceite, cuarenta cargas de leña, casa y huerto franco y libre de toda pecha, ademas el tanto con que contribuyen los que se rasuran en sus casas que es 10 rs. vn. anuales. No teniendo fondos para sostener una escuela por ser corto su vecindario desearía este ayuntamiento que el agraciado se encargara de la instruccion de los niños, satisfaciéndole por esto 10 rs. anuales por cada niño de edad de 4 á 12 años, cuatro nietros de vino que producirá una viña dada en arriendo, y un cahiz de trigo tambien procedente de dicha viña y si ademas quiere el agraciado cuidar de la sacristía se le dará 120 rs. todo pagado por el ayuntamiento el día de S. Miguel de Setiembre; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde constitucional hasta el día 24 del presente mes espresando si se encargarán ó no de la instruccion de los niños.

Habiéndose hecho la declaracion de soldados en el pueblo de Bello, partido judicial de Calamocha en la Provincia de Teruel, y correspondido la suerte de tal á Isidoro Martin de estado casado su oficio jornalero, quien en compañía de Pedro Visiedo salió de dicho pueblo á ganar su subsistencia el día 8 de Abril último se suplica al Sr. Alcalde del pueblo donde en la actualidad residiere el referido Martin entere á este del contenido de este anuncio á fin de que se presente en el referido pueblo de Bello inmediatamente y que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por disposicion de la Excm. Diputacion Provincial de 6 de Mayo de 1843 y por otra posterior del corriente año confirmando aquella se mandó se incluyan en el catastro de Villafranca de Ebro todas las posesiones del monte ó coto redondo propio y del dominio particular del Señor Marques de dicho pueblo. Lo que se hace saber por este periódico, para que á la mayor brevedad posible, todos los terratenientes del mismo monte, manifiesten para dicho objeto, todas las heredades que en él poseen en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pérdida. El que hubiere recogido un paquete que contiene varios recibos de suministros, que se estravió el día seis del corriente desde Barbastro por Huesca á Zaragoza y con sobre á D. Diego Pardo, del Comercio de la misma, se servirá entregarlo en Huesca en casa de D. Felipe de Puey y Cacho, en Barbastro en la de los Ss. Chavarría y Compañía y en Zaragoza en la del referido D. Diego Pardo, en las que se gratificará.

Continúa el estado de los pueblos de esta provincia inserto en el Boletín anterior.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas.	Tipo que les ha correspondido segun las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido despues del sorteo de fracción.			Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse despues de hechas los sorteos segun el resultado.
			Hom. bres.	Décimas.	Fracciones.		Hom. bres.	Décimas.	Hombres.		
La Almunia	Alagon	1932	10	9	4	Mozota, La Almunia, Torrecilla de Valmadrid.	10	9	Muel.	11	
	Alcalá de Ebro.	238	1	3	4	Botorrita.	1	3	Almonacid de la Sierra.	1	
	Alfamen.	345	1	3	4	Villanueva de Giloca.	1	3	Botorrita.	1	
	Alparit.	727	4	9	8	Berbedel.	4	9	Plasencia de Jalon.	2	
	Ailes y Alcañicejo.	24	1	1	3	Santa Cruz de Toved.	1	1	Vicalá de Ebro.	1	
	Almonacid de la Sierra.	1361	7	6	8	Cabañas.	7	7	Cabañas.	8	
	Bardolles.	264	1	4	9	Almonacid de la Sierra.	1	8	Mezalocha.	2	
	Bardallur.	317	1	7	8	Alfamen.	1	3	Chodes.	2	
	Berbedel.	57	1	3	2	Bardallur.	1	9	Alparit.	9	
	Botorrita.	171	1	9	6	Pinseque.	1	5	Bárboles.	5	
	Cabañas.	271	1	5	2	Val de San Martín.	6	8	Pleitas.	8	
	Calatorao.	1200	6	7	7	Oitura.	1	6	Berbedel.	6	
	Chodes.	113	1	6	3	Ruesca.	13	6	Pinseque.	6	
	Epila.	2424	13	2	2	Urea de Jalon.	1	2	Grisen.	1	
	Figueruelas.	219	1	2	4	Alcalá de Ebro, Mozota y Torrecilla de Valmadrid.	1	8	Figueruelas.	1	
	Grisen.	150	1	8	4	Trasmoz y Plasencia de Jalon.	20	3	Sisamon.	20	
	La Almunia.	3563	20	3	1	Muel.	2	7	Lucena.	3	
	La Muela.	411	2	7	4	Murero.	4	3	Longares.	5	
	Longares.	840	4	3	1	Terrer.	1	7	Longares.	1	
	Lucena.	231	1	8	8	Galicanta, Las Cuernas, Santed y Monegillo.	2	8	Santa Cruz de Moncayo.	3	
Lumpiaque.	503	1	1	9	Alcalá de Ebro, La Almunia y Torrecilla de Valmadrid.	2	2	Bardallur.	2		
Mezalocha.	389	2	1	4	Longares.	8	1		8		
Mozota de Jalon.	1425	8	3	4	Epila.	1	8	Trasmoz.	1		
Mozota.	150	5	8	6	Rivas.	5	1	Alagon.	5		
Muel.	897	5	8	8	Calatorao.	10	1	Ricla.	10		
Oitura.	15	9	8	3	Trasmoz y La Muela.	1	4	Epila.	1		
Pedrola.	1770	9	4	8	Los Fayos.	2	9	Calatorao.	8		
Pinseque.	255	1	9	1	Roda.	7	2	Oitura.	2		
Plasencia de Jalon.	517	2	2	1	Roda.	7	9	Sesrria.	2		
Pleitas.	38	7	3	7	Roda.	2	3	Villar de los Navarros.	8		
Ricla.	1395	7	3	3	Grisen.	1	9	Garcena.	2		
Rueda de Jalon.	414	2	3	6		2	8		2		
Satillas.	343	1	7	3		1	3		2		
Urea de Jalon.	490	2	7	6		2	8		3		

(Se continuará.)

Zaragoza: Imprenta Nacional. = Su propietario, Ramon Alvarez.